

CIRCULAR N° 40/2019
REF: ACORDADA N° 8022

Montevideo, 3 de abril de 2019.

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple en librar la presente, a fin de comunicar la Acordada N° 8022 del 1° de abril del corriente año, cuya copia se adjunta.

Sin otro motivo, saluda atentamente.

Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE
Secretario Letrado
Suprema Corte de Justicia





PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada n° 8022

En Montevideo, el primer día del mes de abril de dos mil diecinueve, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores, Eduardo Turell Araquistain -Presidente-, Jorge Chediak González, Elena Martínez Rosso, Bernadette Minvielle Sánchez y Luis Tosi Boeri, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane,

DIJO:

I) que el art. 36 de la Ley N° 18.076, regula la situación de los niños, niñas y adolescentes no acompañados que soliciten refugio en nuestro país;

II) que esta norma impone la actuación del “Juez de Familia”, sin establecer otros criterios de distribución de competencia;

III) que los arts. 66, 117 y siguientes del Código de la Niñez y la Adolescencia contienen las normas de procedimiento y competencia aplicables en los casos de niños o adolescentes cuyos derechos se encuentren amenazados o vulnerados;

IV) que la situación regulada por el art. 36 de la Ley N° 18.076, debe considerarse comprendida en los supuestos de aplicación de las normas citadas del Código de la Niñez y la Adolescencia.

ATENTO:

a lo dispuesto por los artículos 239 numeral 2° de la Constitución de la República y 55 numeral 6° de la ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

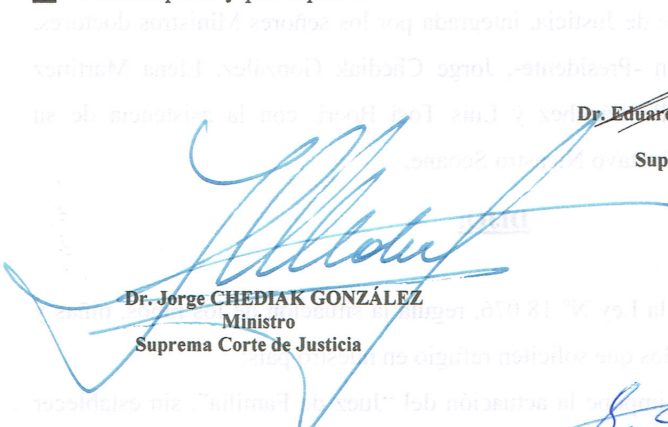
RESUELVE

1°.- Declárase que son aplicables a las situaciones reguladas por el art. 36 de la Ley N° 18.076, las normas contenidas en los arts. 66, 117 y siguientes del Código de la Niñez y la Adolescencia.





- 2°.-** Declárase que resultan aplicables a los casos regulados por el art. 36 de la Ley N° 18.076 aquellas acordadas que distribuyen la competencia descrita por el art. 66 del Código de la Niñez y la Adolescencia entre las diferentes sedes judiciales.
- 3°.-** Remítase copia de la presente Acordada al Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 4°.-** Comuníquese y publíquese.



Dr. Jorge CHEDIK GONZÁLEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. Eduardo TURELL ARAQUISTAIN
Presidente
Suprema Corte de Justicia




Dra. Elena MARTÍNEZ ROSSO
Ministra
Suprema Corte de Justicia



Dra. Bernadette MINVIELLE SÁNCHEZ
Ministra
Suprema Corte de Justicia



Dr. Luis TOSI BOERI
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE
Secretario Letrado
Suprema Corte de Justicia

